



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JULIO DE 2012

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA, Primer Teniente de Alcalde, por ausencia del señor Alcalde,  
don Miguel Ángel Gallardo Miranda.

*Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):*

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO  
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ  
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ  
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO  
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ  
DOÑA NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO  
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS  
DOÑA SARA PÉREZ MARTÍN  
DON PEDRO PASCUAL NIETO

*Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):*

DON JOSÉ ANTONIO MANZANO GIL  
DON ANTONIO RAMOS ALMAZÁN  
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN  
DON JOSÉ MARÍA CASADO ROMERO  
DOÑA VISITACIÓN ESTHER MORAGA RODRÍGUEZ  
DON JUAN RAMÓN RAYEGO SEVERO  
DOÑA MARÍA ISABEL BLÁZQUEZ GUTIÉRREZ

*Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):*

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

*Sr. Secretario en funciones:*

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Excusan su ausencia los Concejales, don Luis Solís Villa y doña Consuelo León  
González, ambos perteneciente al Grupo del Partido Socialista Obrero Español.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

No están presentes, por encontrarse de vacaciones anuales reglamentarias, el señor Secretario General, don Bernardo Gonzalo Mateo, ni el señor Interventor, don Jesús-Salvador Párraga Pereira.

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las once horas del día treinta de julio dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor Presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

## ORDEN DEL DÍA

### **ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



A requerimiento del señor Presidente, el funcionario que suscribe informa a los presentes que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012. En la votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (diez del PSOE, siete del PP y uno de IU).

### **ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-**

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 20 de junio, nº 1155, hasta el 17 de julio de 2012, nº 1381, ambos incluidos-, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación, y no



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que para aquel órgano se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE DELEGARON EN EL CONCEJAL DON LUIS SOLÍS VILLA, POR MOTIVO DE VACACIONES, LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, OFICINA DE CONTROL DE GASTOS Y CENTRAL DE COMPRAS; INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL, TIENE DELEGADAS LA CONCEJALA DOÑA NIEVES RODRÍGUEZ PIZARRO.**



La Corporación se da por enterada de la resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2012, por la que se delegan en el concejal don Luis Solís Villa, por motivo de vacaciones, las atribuciones que en materia de Economía y Hacienda, Oficina de control de gastos y Central de compras, Industria, Comercio y Desarrollo Local, tiene delegadas la concejala doña Nieves Rodríguez Pizarro, por resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011; de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.-**

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, hoy Presidente de esta sesión, dice cuál es el objeto de la ordenanza que no es otro que la inspección de los inmuebles urbanos mal conservados a fin de que se mantengan las condiciones de seguridad, conservación y ornato de los mismos, evitando también humedades y posibles derrumbes.

Interviene don José Antonio Manzano Gil, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien dice que lo único que se pretende es cobrar la inspección porque se supone que dicha labor de vigilancia, seguridad, ornato, etc. ya se venía realizando hasta ahora; por tanto se va a cobrar una tasa más a los sufridos ciudadanos de Villanueva.

Por su parte, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, considera importante esta labor de inspección, estimando que se debía requerir a quienes no cumplan y preguntando si es que en principio se va a advertir a los infractores para luego sancionar a quienes hagan caso omiso. En cualquier caso, estima que se trata de una tasa directa a quienes infrinjan la normativa, significando que IU está a favor de este tipo de tasas directas.

Aclara el señor Mejías que no existe un afán recaudatorio, sino que se pretende mejorar el aspecto de la ciudad, obligando a los ciudadanos a mantener sus propiedades, viviendas o solares, en buen estado, tanto por razones de ornato como de seguridad. Insiste en que solo se trata de regular esta situación y proteger a los vecinos de posibles derrumbes.

Insiste el señor Manzano en que es una tasa de nueva creación motivada por la actividad administrativa de inspección, actividad de vigilancia que se supone que ya se debía venir haciendo, preguntando si es que antes no se hacía. Reitera que se crea una nueva tasa pues los ciudadanos tienen obligación de mantener sus propiedades en buen estado.

La señora Muñoz se refiere al artículo 9, donde figuran las cuotas tributarias, preguntando nuevamente si es que primero se les va a advertir o se les va a sancionar directamente a quienes se considere que tienen sus propiedades en malas condiciones.



Responde el señor Mejías que se trata de una tasa por la labor de inspección de fachadas o solares, imponiéndose la tasa a quienes los tengan en mal estado.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría de los presentes, esto es, diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y ocho abstenciones (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de una tasa por la realización de la actividad administrativa de inspección de terrenos, construcciones y edificios en mal estado de conservación, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero. En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN  
DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INSPECCIÓN DE TERRENOS,  
CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**



En ejercicio de la potestad tributaria otorgada con carácter general por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y la que, en particular, concede respecto a las tasas el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece una tasa por la realización de la actividad administrativa de inspección de los inmuebles urbanos en mal estado de conservación, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la actividad administrativa de inspección de los inmuebles urbanos en mal estado de conservación, tendente a comprobar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de los terrenos, construcciones y edificios, a fin de hacer efectivo el deber de conservación y rehabilitación que impone a sus propietarios el artículo 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**Artículo 3. Obligados tributarios.**

1. Son obligados tributarios, a quienes incumbe el cumplimiento de obligaciones tributarias establecidas en la presente ordenanza, las siguientes personas físicas y jurídicas y entidades:

- a) Los contribuyentes.
- b) Los sustitutos del contribuyente.



c) Los sucesores.

d) Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

e) Los responsables a los que se refiere el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones.

3. Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido.

Artículo 4. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente.

1. Serán sujetos pasivos de la tasa los obligados tributarios que deban cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

2. Serán contribuyentes los sujetos pasivos que realicen el hecho imponible, es decir, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o usufructuarios de los terrenos, construcciones y edificios afectados.

3. Serán sustitutos los sujetos pasivos que, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, están obligados a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.

Artículo 5. Sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

3. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

4. Mientras la herencia se encuentre yacente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del causante corresponderá al representante de la herencia yacente. Las actuaciones administrativas que tengan por objeto la cuantificación, determinación y liquidación de las obligaciones tributarias del causante deberán realizarse o continuarse con el representante de la herencia yacente. Si al término del procedimiento no se conocieran los herederos, las liquidaciones se realizarán a nombre de la herencia yacente.

#### Artículo 6. Sucesores de personas jurídicas y de entidades sin personalidad.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la Ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas en las que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares se transmitirán íntegramente a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

2. El hecho de que la deuda tributaria no estuviera liquidada en el momento de producirse la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad no impedirá la transmisión de las obligaciones tributarias devengadas a los sucesores, pudiéndose entender las actuaciones con cualquiera de ellos.

3. En los supuestos de extinción o disolución sin liquidación de sociedades mercantiles, las obligaciones tributarias pendientes de las mismas se transmitirán a las personas o entidades que sucedan o que sean beneficiarias de la correspondiente operación. Esta norma también será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad mercantil.

4. En caso de disolución de fundaciones o entidades a las que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes de las mismas se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

#### Artículo 7. Responsabilidad tributaria: responsables solidarios y subsidiarios.

1. Junto con los deudores principales, existirán otras personas o entidades responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 1 del artículo 3 de esta ordenanza.



2. La responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, la responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida en período voluntario.

Cuando haya transcurrido el plazo voluntario de pago que se conceda al responsable sin realizar el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y se exigirán los recargos e intereses que procedan.

4. La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de la Ley General Tributaria.

5. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

6. Los responsables tienen derecho de reembolso frente al deudor principal en los términos previstos en la legislación civil.

7. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria.

8. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado artículo. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad subsidiaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 8. Base imponible.

Constituye la base imponible de la presente exacción los metros cuadrados de las fachadas de los edificios y construcciones que se encuentren en mal estado, y, en el caso de terrenos, su superficie.

#### Artículo 9. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por cada metro cuadrado de fachada de los edificios y construcciones en mal estado, al año: 6 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

b) Por cada metro cuadrado de terrenos en mal estado, al año: 0,50 euros.

#### Artículo 10. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### Artículo 11. Devengo.

1. Se devengará la tasa, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando quede establecido y en funcionamiento el servicio municipal de inspección de los inmuebles en mal estado de conservación dentro del casco urbano.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de alta inicial y cese, en que se prorratearán la cuotas por trimestres naturales.

#### Artículo 12. Normas de gestión.

1. Anualmente se formará por el Ayuntamiento un padrón de los contribuyentes afectados. Confeccionado éste, se expondrá al público por espacio de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones.

2. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la tasa.

3. Serán dados de baja en el padrón los inmuebles cuyos propietarios acrediten haber realizado los trabajos de conservación y mantenimiento precisos para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro; surtiendo efectos dicha baja a partir del ejercicio siguiente en que se hayan terminado los trabajos.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de plazos y órganos en que habrán de ser interpuestos; y el lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5. Las cuotas correspondientes a esta tasa serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.



6. La recaudación se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 13. Infracciones y sanciones.*

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.*

*Disposición final.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz."*



**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN CERRADA Y AMBIENTALMENTE CONTROLADA DENOMINADA "PUNTO LIMPIO", APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2012; RESOLVIENDO LAS RECLAMACIONES FORMULADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el señor Mejías dice que se ha aceptado una de las alegaciones de la Unión de Consumidores de Extremadura desestimándose el resto de las presentadas en base a los informes que constan en el expediente.

El concejal del Partido Popular, don José María Casado Romero, realiza la siguiente intervención literal:



"Nuestro Grupo ha presentado en tiempo y forma alegaciones a esta ordenanza que, como ya ha informado el Equipo de Gobierno en la Comisión correspondiente, van a ser desestimadas. Una vez más, asistimos al desenfreno del rodillo aplastante que utiliza el Equipo de Gobierno del Partido Socialista contra todo aquello que no sea de su propia iniciativa, dando muestras de su poco talante democrático y sí de un comportamiento más propio de otros regímenes. Las alegaciones presentadas por el Partido Popular se han formulado en base a que la ordenanza aprobada provisionalmente creemos que está incompleta, con claras indefiniciones y con ciertas contradicciones según hemos puesto en nuestro escrito de alegaciones. La aprobación de esta ordenanza sin la inclusión de las alegaciones presentadas por el Partido Popular nos llevaría entre otras cosas a convertir el punto limpio en un centro de recogida de residuos de todos los pueblos de alrededor que aunque se les impusiera un canon puede suceder, al igual que con el centro de recogida de restos procedentes de obras, que se nieguen a pagar y estemos pleiteando de momento otros cinco años. No sucedería esto si se tuviera en cuenta el primer punto de las alegaciones presentadas por el Partido Popular. La falta de definición de las cantidades a depositar en cuanto a la periodicidad de las mismas llevan al usuario al desconcierto, ya que no conocen con la frecuencia que pueden hacer uso de este servicio, además de considerar las cantidades los particulares marcadas en la tabla de admisión como irrisorias. Con la aceptación de los puntos segundo y tercero de las alegaciones presentadas, este problema estaría solucionado. La no aprobación por parte del Grupo de Gobierno socialista de las alegaciones presentas obedece solo al endiosamiento en el que está establecido este Equipo, con su máximo responsable a la cabeza, no aceptando ninguna propuesta ni sugerencia de ningún tipo ni de ninguna procedencia que no sea la suya, aunque eso vaya en contra y en perjuicio de todos los ciudadanos de Villanueva. El Partido Popular está de acuerdo con la existencia de un punto limpio. Sin embargo nuestro su voto va a ser abstención porque consideramos que la ordenanza nace coja, con muchas indefiniciones y con claras contradicciones en su articulado que tan solo van a llevar a la equivocación y al mal uso de las instalaciones por parte de los usuarios. Esta ordenanza está preparada a medida de la empresa que va a ser adjudicataria".

La señora Muñoz dice que IU está de acuerdo en que se ponga en funcionamiento el punto limpio cuando antes, porque será un complemento más a la recogida de residuos sólidos urbanos y tendrán la posibilidad los ciudadanos de dejar ciertos residuos los fines de semana, y pide, como ya ha hecho en la Comisión, que el punto sucio que hay enfrente, en el Camino de los Ranchos,



desaparezca por el estado lamentable que presenta, no entendiendo como se consiente que siga ahí, debiéndose proceder, como mínimo, a su vallado.

Interviene el señor Mejías para afirmar que ese punto sucio supone una preocupación por el Equipo de Gobierno, por lo que se procederá a su clausura lo antes posible, pero antes ha de abrirse el punto limpio.



En respuesta a la intervención del señor Casado, dice que comprende que la trajera escrita y que era difícil salirse de su contenido aunque estima que ha estado fuera de lugar. Cree que hablar de rodillo y de poco talante democrático en este asunto no procede, ni tampoco el tono empleado, pues él podría haber dicho en el punto anterior que la que sí es tasa recaudatoria es la tasa Monago del agua, pero entendía que no procedía y no lo hizo. Estima que el propio señor Casado se ha descalificado con lo dicho. Respecto a lo del rodillo y el talante democrático afirma que el PP hace todo lo contrario de lo que dice, luego es un partido mentiroso, pero cree que esto no viene a cuento ahora. En cuanto a la ordenanza, de la que ha hablado poco, dice que es muy completa existiendo argumentos técnicos para debatir las alegaciones del PP. Añade que, como dice su propio texto, cualquier ciudadano que quiera venir a Villanueva tiene que tener autorización de nuestro Ayuntamiento; a lo que sí se abre la puerta es a posibles colaboraciones con otros Ayuntamientos lo que va a permitir amortizar los gastos del punto limpio.

Nuevamente interviene el señor Casado quien afirma que hay un artículo que dice que hay que pedir la residencia en Villanueva para poder verter ahí; si por otro lado estamos aceptando el que vengan de otros pueblos, ya estamos saltándonos un punto en el que el PP dice que hay contradicciones. Estima que no se ha salido de tono en su intervención, precisando que no se les acepta ninguna alegación, se presentan en tiempo y forma, por vía de urgencia o como se presenten, y no solo a su partido, sino también a otras asociaciones, exceptuando la que se ha aceptado a la Unión de Consumidores, la cual no es demasiado importante. Aclara que no pertenece a un partido que mienta aunque Villanueva no se merece un Equipo de Gobierno que mienta y lo tiene –concluye–.

Responde el señor Mejías que por eso el PSOE gana las elecciones en Villanueva y el PP las pierde, significando que este Equipo de Gobierno siempre ha dicho la verdad y va de frente con los ciudadanos, llevando tres legislaturas consecutivas gobernando, mientras que el PP las lleva en la oposición. Aclara que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

siempre han aceptado aquellas alegaciones que hayan aportado algo constructivo y una muestra de ello es que hoy se acepta una alegación de la Unión de Consumidores de Extremadura.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría de los presentes, esto es, once votos a favor (diez del PSOE y uno de IU), ninguno en contra y siete abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Estimar la alegación formulada por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE, referente a incluir en el artículo 6 de la Ordenanza, como residuo no admisible, los recipientes y envases que los hayan contenido, adicionando al final de dicho artículo el siguiente párrafo: "Los recipientes y envases que hayan contenido los residuos relacionados con anterioridad."

Segundo.- Desestimar el resto de alegaciones formuladas por la Unión de Consumidores de Extremadura-UCE y las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular.

Tercero.- Aprobar definitivamente la ordenanza municipal reguladora del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos mediante la implantación de una instalación cerrada y ambientalmente controlado denominada "Punto Limpio", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Cuarto.- La ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 de dicha norma.

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS  
MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UN "PUNTO LIMPIO"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Artículo 3. Descripción, tipología, equipamiento y objetivos.



## CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS.

*Artículo 4. Residuos admisibles.*

*Artículo 5. Restricciones.*

*Artículo 6. Residuos no admisibles.*

*Artículo 7. Acondicionamientos por tipo de residuo.*

*Artículo 8. Gestión a realizar por tipo de residuo.*

## CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

*Artículo 9. Gestión de las instalaciones.*

*Artículo 10. Usuarios.*

*Artículo 11. Personal.*

*Artículo 12. Horarios.*

*Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.*

*Artículo 14. Destino de los residuos.*

*Artículo 15. Gratuidad del servicio.*

## CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

*Artículo 16. Derechos de los usuarios.*

*Artículo 17. Deberes de los usuarios.*

## CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

*Artículo 18. Potestad sancionadora.*

*Artículo 19. Sujetos responsables de las infracciones.*

*Artículo 20. Infracciones.*

*Artículo 21. Sanciones.*

*Artículo 22. Graduación de las sanciones.*

*Artículo 23. Procedimiento.*

*Artículo 24. Prescripción de las infracciones y sanciones.*

*Artículo 25. Concurrencia de sanciones.*

*Artículo 26. Medidas de carácter provisional.*

*Artículo 27. Reparación del daño e indemnización.*

*Artículo 28. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.*

## DISPOSICIÓN FINAL.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

El desarrollo de los sistemas de recogida selectiva en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de residuos a los que es preciso dar una gestión diferenciada.

A este respecto, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre Residuos, establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, proporciona los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados. Así, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos, que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático.

La transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La nueva Ley, que promueve la implantación de medidas de prevención, la reutilización y el reciclado de los residuos, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las entidades locales:

“a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en dicha Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las entidades locales podrán:

1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.



3. A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4. Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales".

En particular, en el artículo 21.4 de dicha Ley se establece que "las entidades locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y, en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización".

En nuestro ámbito autonómico, el Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos urbanos, define los "Puntos Limpios" como "aquellas instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados, conforme a los requisitos técnicos que se recogen en el Anexo II".

Tomando en consideración los citados antecedentes y de conformidad con el mandato contenido en la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas "Punto Limpio" implantadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

En ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ámbito de las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena establece la presente ordenanza, que tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas "Punto Limpio", ubicadas en el Polígono Industrial "La Barca", con la finalidad de conseguir su correcto funcionamiento como centro de recogida selectiva de residuos urbanos, destinado a la recepción y almacenamiento temporal de los mismos, para su posterior entrega a gestor autorizado para su aprovechamiento o eliminación final.

### Artículo 2. Ámbito territorial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

El ámbito territorial de la presente ordenanza será el término municipal de Villanueva de la Serena, admitiéndose en las instalaciones del "Punto Limpio" únicamente residuos que hayan sido originados en el municipio; aunque también podrá dar servicio a usuarios de otros términos municipales a quienes el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena conceda la oportuna autorización o con los que suscriba el correspondiente convenio o acuerdo.

### Artículo 3. Descripción, tipología, equipamiento y objetivos.

1. El "Punto Limpio" de Villanueva de la Serena (en adelante, el "Punto Limpio") es una instalación cerrada y ambientalmente controlada, en la que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados.

Constituye un servicio al ciudadano que se presta con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

2. El "Punto Limpio", ubicado en el Polígono Industrial "La Barca", se corresponde con la tipología C del Anexo II del Decreto 213/2009, de 18 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos urbanos; al tratarse de un municipio con una población superior a 20.000 habitantes.

3. El "Punto Limpio" estará dotado del siguiente equipamiento:

a) Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

Los contenedores de reserva estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

b) Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

c) Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por los usuarios.



Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, y estará compuesta por:

- Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al "Punto Limpio".
- Cartel informativo del horario de la instalación, con los pictogramas de los residuos que se admiten en la misma. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. Se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones, junto al punto de información y vigilancia.
- Carteles de información de uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

4. La gestión del "Punto Limpio" perseguirá los siguientes objetivos:

- a) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- b) Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose en distintos compartimentos o contenedores diferenciados entre sí.
- c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- d) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos, con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
- e) Fomentar la sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

## CAPÍTULO II. DE LOS RESIDUOS.

### Artículo 4. Residuos admisibles.

Los residuos admisibles en el "Punto Limpio" serán los siguientes:

- Fluorescentes.
- Pinturas, disolventes, barnices.
- Envases metálicos contaminados.
- Envases plásticos contaminados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

- Pilas botón.
- Tóner.
- Radiografías.
- Aerosoles.
- Pilas salinas y alcalinas.
- Aceite doméstico.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Maderas.
- Voluminosos (muebles, colchones, enseres).
- Escombros.
- Restos poda y otros residuos vegetales.
- Papel y cartón.
- Envases (plásticos, metálicos, bricks).
- Textiles (ropa y calzado).
- Vidrios.
- Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.).
- Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.).
- Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.).

#### Artículo 5. Restricciones.

Para fomentar el uso del "Punto Limpio" por particulares y evitar en lo posible su utilización por empresas, se establecen las siguientes restricciones en cuanto al número o peso máximo de algunos de los residuos que se aceptan:

| RESIDUOS ADMISIBLES                                                | CANTIDAD               |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Fluorescentes                                                      | 3 unidades             |
| Pinturas, disolventes, barnices                                    | 5 kilos ó 3 unidades   |
| Envases metálicos contaminados                                     | 3 unidades             |
| Envases plásticos contaminados                                     | 3 unidades             |
| Pilas botón                                                        | 0,2 kilos ó 3 unidades |
| Tóner                                                              | 3 unidades             |
| Radiografías                                                       | 0,3 kilos ó 2 unidades |
| Aerosoles                                                          | 3 unidades             |
| Pilas salinas y alcalinas                                          | 1 kilo ó 10 unidades   |
| Aceite doméstico                                                   | 10 litros              |
| Metales (aluminio, chatarra, somieres)                             | 100 kilos              |
| Maderas                                                            | 100 kilos              |
| Voluminosos (muebles, colchones, enseres)                          | 100 kilos              |
| Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores | 150 kilos/día (*)      |
| Restos poda y otros residuos vegetales                             | 50 kilos               |
| Papel y cartón                                                     | 5 kilos                |
| Envases (plásticos, metálicos, bricks)                             | 5 kilos                |



|                                                   |                          |
|---------------------------------------------------|--------------------------|
| Textiles (ropa y calzado)                         | 25 kilos                 |
| Vidrios                                           | 10 kilos                 |
| Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.) | procedencia no comercial |
| Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)   | procedencia no comercial |
| Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)    | procedencia no comercial |

(\*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Se admitirán una vez se ponga en marcha el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones se prohíbe el vertido con vehículos de PMA superior a 3.500 kilos y todo tipo de camiones volquetes.

#### Artículo 6. Residuos no admisibles.

No se aceptarán en el "Punto Limpio" los siguientes tipos de residuos, por estar sujetos a una normativa específica o no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificados.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, bio-sanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos.
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente.
- Baterías.
- Aceites de automoción.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Los recipientes y envases que hayan contenido los residuos relacionados con anterioridad.

#### Artículo 7. Acondicionamientos por tipo de residuo.

1. Los acondicionamientos o contenedores a utilizar por cada tipo de residuos son los siguientes:

| RESIDUOS                        | ACONDICIONAMIENTO              |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Fluorescentes                   | Caja                           |
| Pinturas, disolventes, barnices | Bidón plástico                 |
| Envases metálicos contaminados  | Bidón plástico                 |
| Envases plásticos contaminados  | Bidón plástico                 |
| Pilas botón                     | Contenedor plástico tipo bidón |



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

|                                                                    |                                |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Tóner                                                              | Bidón plástico                 |
| Radiografías                                                       | Bidón plástico                 |
| Aerosoles                                                          | Bidón plástico                 |
| Pilas salinas y alcalinas                                          | Contenedor plástico tipo bidón |
| Aceite doméstico                                                   | Bidón plástico                 |
| Metales ( aluminio, chatarra, somieres )                           | Contenedor metálico (canastas) |
| Maderas                                                            | Contenedor metálico            |
| Voluminosos (muebles, colchones, enseres)                          | Contenedor metálico            |
| Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores | Contenedor metálico            |
| Restos poda y otros residuos vegetales                             | Contenedor metálico            |
| Papel y cartón                                                     | Contenedor plástico            |
| Envases (plásticos, metálicos, bricks)                             | Contenedor plástico            |
| Textiles (ropa y calzado)                                          | Contenedor plástico            |
| Vidrios                                                            | Contenedor plástico            |
| Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.)                  | Contenedor metálico            |
| Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)                    | Contenedor metálico            |
| Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)                     | Contenedor metálico            |

2. Las características y dimensiones de los acondicionamientos son las siguientes:

| CONTENEDOR                     | DIMENSIONES (m) |
|--------------------------------|-----------------|
| Contenedor metálico abierto    | 6,50*2,47*2,06  |
| Caja                           | 1,20*1,00*1,31  |
| Contenedor plástico tipo bidón | 0,88*0,55       |
| Contenedor plástico            | 1,60*1,20*1,44  |
| Bidón plástico                 | 0,98*0,60       |

Artículo 8. Gestión a realizar por tipo de residuo.

1. El gestor del "Punto Limpio" dará a cada residuo una gestión que dependerá del tipo de residuo y la normativa que exista al respecto.

2. La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

| RESIDUOS                        | GESTIÓN                                                            |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Fluorescentes                   | Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos peligrosos (RP) |
| Pinturas, disolventes, barnices |                                                                    |
| Envases metálicos contaminados  |                                                                    |
| Envases plásticos contaminados  |                                                                    |
| Pilas botón                     |                                                                    |
| Tóner                           |                                                                    |
| Radiografías                    |                                                                    |



|                                                   |                                                                                              |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aerosoles                                         | Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos urbanos (RU)                              |
| Pilas salinas y alcalinas                         |                                                                                              |
| Aceite doméstico                                  |                                                                                              |
| Metales (aluminio, chatarra, somieres)            |                                                                                              |
| Maderas                                           |                                                                                              |
| Restos poda y otros residuos vegetales            | Transporte a Ecoparques                                                                      |
| Voluminosos (muebles, colchones, enseres)         |                                                                                              |
| Papel y cartón                                    |                                                                                              |
| Envases (plásticos, metálicos, Tricks)            | Recogida en Punto Limpio por ONG o entidad similar                                           |
| Textiles (ropa y calzado )                        |                                                                                              |
| Vidrios                                           | Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio                                                       |
| Escombros                                         | Transporte a gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)                           |
| Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)   | Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) |
| Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)    |                                                                                              |
| Electrodomésticos frío (AACC, frigoríficos, etc.) |                                                                                              |

3. Las características que deben reunir los gestores finales de los residuos son las siguientes:

**Gestor de residuos peligrosos:** deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando los documentos de aceptación correspondientes y los documentos de control y seguimiento en cada retirada por cada tipo de residuo.

**Gestor de residuos urbanos:** deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

**Gestor de residuos de construcción y demolición:** deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

**ONG/entidad similar:** se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento.

**Gestor de residuos aparatos eléctricos-electrónicos:** deberá estar autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

### CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9. Gestión de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

La gestión de las instalaciones se realizará por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, bien directamente, o mediante cualquier forma de gestión indirecta prevista en la legislación sobre régimen local y contratación del sector público.

#### Artículo 10. Usuarios.

Podrán utilizar las instalaciones del "Punto Limpio" los particulares, así como las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas y/o servicios en el ámbito territorial definido en la presente ordenanza.

Asimismo, podrán ser usuarios las empresas respecto a los residuos y en las condiciones que se establecen en la presente ordenanza.

El acceso al "Punto Limpio" estará autorizado a los ciudadanos que accedan a pie o con vehículos de hasta 3.500 kilos de PMA.

Sólo podrán acceder al interior del "Punto Limpio" los ciudadanos que lleven algún material para entregar. Las entradas por cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

#### Artículo 11. Personal.

El "Punto Limpio" contará con una dotación de personal suficiente, debidamente formado (al menos una persona a tiempo completo), que realizará las siguientes funciones:

1. Informativas: informará directamente a los usuarios en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como resolverá cualquier duda que pueda surgir al respecto.
2. Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones éstas permanecerán siempre controladas.

Entre otros trabajos, el personal del "Punto Limpio" realizará los siguientes cometidos:

- a) Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- b) Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- c) Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- d) Restringir el acceso al "Punto Limpio" a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.



e) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la entrada de residuos, pudiéndose entregar una copia al ciudadano si así es requerido.

f) Registrar en un documento, base de datos o sistema informático la salida de residuos, entregándose una copia al receptor y solicitándole el correspondiente ticket de peso.

g) Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:

- Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
- Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
- Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
- Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.
- En el caso de que se solicite por algún ciudadano, siempre ocasionalmente y no de forma sistemática, la retirada de algún residuo del "Punto Limpio" para su reutilización personal, se facilitará al usuario una solicitud y se trasladará la petición al encargado correspondiente. En caso de ser aceptado, se registrará su entrega conforme se ha descrito anteriormente. Las solicitudes no podrán exceder de una al mes por persona y/o domicilio. En ningún caso se autorizará la retirada de los siguientes residuos: residuos peligrosos, estufas eléctricas o de gas, cocinas eléctricas o de gas, microondas, frigoríficos, aire acondicionado, videos y lectores de DVD.

h) Complimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.

i) Informar con la suficiente antelación al responsable del "Punto Limpio" del estado de los contenedores para su sustitución.

j) Atender las llamadas de teléfono y dar a los ciudadanos toda la información que soliciten.

#### Artículo 12. Horarios.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a las mismas.

En principio, el horario será de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas; y sábados, domingos y festivos, de 10:00 a 14:00 horas.

El horario podrá ser variado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuando las circunstancias así lo demanden.





### Artículo 13. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos será responsabilidad del gestor del "Punto Limpio", y se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

### Artículo 14. Destino de los residuos.

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del "Punto Limpio", que deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
- b) El gestor del "Punto Limpio" deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar la gestión de los residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos -que se encontrarán en vigor en todo momento-, o bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.
- c) En las instalaciones del "Punto Limpio" se dispondrá de los justificantes de entrega de los residuos al gestor autorizado. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al gestor del "Punto Limpio", al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la inspección de los mismos.

El "Punto Limpio" dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los cinco años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.



- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

#### Artículo 15. Gratuidad del servicio.

El depósito de residuos en el "Punto Limpio" será gratuito para los usuarios particulares, siempre que transporten los residuos por sus propios medios.

### CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

#### Artículo 16. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del "Punto Limpio" ostentarán los siguientes derechos:

1. A depositar los residuos admisibles de manera separada, siempre que no superen las cantidades máximas establecidas en esta ordenanza para cada tipo de residuo.
2. A ser asesorados debidamente por el personal de la instalación respecto de cualquier duda que se les plantee.
3. A ser informados del funcionamiento de la instalación, de los materiales que pueden depositar personalmente y de los que deben entregar al personal del "Punto Limpio".
4. A conocer el destino final de los residuos que depositen en las instalaciones. Dicha información estará expuesta al público en las propias instalaciones del "Punto Limpio".
5. A formular las sugerencias y reclamaciones que estimen convenientes y a recibir respuesta expresa de las mismas en el plazo máximo de dos meses. A tal efecto se instalará en el "Punto Limpio" un buzón para depositar quejas y sugerencias.
6. A asistir y participar en las sesiones formativas e informativas organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y/o asociaciones o instituciones relacionadas con la gestión medioambiental de los residuos sólidos urbanos, en los términos que se establezcan para cada evento.

#### Artículo 17. Deberes de los usuarios.

Los usuarios del "Punto Limpio" tendrán las siguientes obligaciones:

1. Depositar únicamente los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos y siempre debidamente separados.





2. Informar al personal del "Punto Limpio" de la tipología y cantidad de residuos que pretenden depositar.
3. Identificarse, a instancias del personal de las instalaciones, a los efectos de acreditar su residencia o propiedad en el término municipal de Villanueva de la Serena y registrar la tipología y cantidad de residuos depositados.
4. Depositar los residuos no peligrosos en los contenedores adecuados y por sus propios medios. No será así en la zona habilitada para los residuos peligrosos, cuyo depósito y almacenamiento se realizará por el personal del "Punto Limpio".
5. No depositar residuos fuera del horario de apertura, ni en lugares distintos de los señalados para su depósito.
6. No apropiarse de los residuos depositados por otros usuarios en las instalaciones.
7. Atender y obedecer cualquier instrucción dada por el personal del "Punto Limpio", sean empleados municipales o de la empresa concesionaria del servicio.
8. Utilizar adecuadamente las instalaciones del "Punto Limpio", en los términos y con sujeción a las instrucciones dadas por el personal encargado.

## CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

### Artículo 18. Potestad sancionadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias reguladas en la presente ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en particular en los supuestos de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en la misma.

### Artículo 19. Sujetos responsables de las infracciones.

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas recogidas en este capítulo las personas físicas o jurídicas que los cometan, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades civiles, penales y medioambientales a que hubiere lugar.

2. Cuando el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las sanciones pecuniarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La responsabilidad será solidaria, en todo caso, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el productor, el poseedor inicial o el gestor de residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta ordenanza.

b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la realización de la infracción.

3. Cuando los daños causados al medio ambiente se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, se podrá imputar individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

#### Artículo 20. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones de esta ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta ordenanza, siempre que haya supuesto peligro grave o daño a la salud de las personas, o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

d) Depositar residuos no admisibles en el "Punto Limpio".

e) Depositar residuos peligrosos sin la debida separación.

f) Depositar residuos en el interior de las instalaciones sin haberse identificado o falseando la documentación acreditativa.

g) Depositar residuos fuera del horario de apertura establecido o en lugares distintos de los señalados para su depósito, dentro o en las inmediaciones de las instalaciones.

3. Se considerarán infracciones graves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

a) La actuación en forma contraria a lo establecido en esta ordenanza, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas, o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

c) Depositar residuos en cantidades superiores a las permitidas.

d) Depositar residuos no peligrosos sin la debida separación.

e) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de la Administración municipal.

4. Se considerarán infracciones leves:

a) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en los apartados anteriores cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

b) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

A los efectos de la presente ordenanza, se considera inmediaciones del "Punto Limpio" el ámbito comprendido en un radio de 100 metros medido desde el límite exterior de las instalaciones.

Artículo 21. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior darán lugar a la imposición de una sanción de multa, en las siguientes cuantías:

a) En el caso de infracciones muy graves, desde 3.001 hasta 30.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 6.001 hasta 45.000 euros.

b) En el caso de infracciones graves, desde 601 hasta 3.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 1.001 euros hasta 6.000 euros.

c) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 600 euros. Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 1.000 euros.

2. Cuando fuere preciso, el órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar también, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías, en cuyo caso determinará su destino final.



#### Artículo 22. Graduación de las sanciones.

El órgano que ejerza la potestad sancionadora deberá guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes protegidos por la ley, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

#### Artículo 23. Procedimiento.

Las sanciones correspondientes se impondrán por resolución motivada de la autoridad competente, previa instrucción del correspondiente expediente y de acuerdo con lo previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus normas de desarrollo.

La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de su delegación, en su caso.

#### Artículo 24. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que éstos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 25. Concurrencia de sanciones.

1. No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

2. Cuando el supuesto hecho infractor pudiera ser constitutivo de delito o falta, se dará traslado del tanto de culpa al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado resolución firme que ponga fin al procedimiento o tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal. De no haberse apreciado la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador. Los hechos declarados probados en la resolución judicial firme vincularán al órgano administrativo.

3. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones con arreglo a esta ordenanza, se impondrá al sujeto infractor la sanción de mayor gravedad.

#### Artículo 26. Medidas de carácter provisional.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolverlo, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que estime necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daños para la salud humana y el medio ambiente. Dichas medidas deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las presuntas infracciones.

2. Con la misma finalidad, el órgano competente, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas provisionales imprescindibles con anterioridad a la iniciación del procedimiento, con los límites y condiciones establecidos en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa aplicable, sin que puedan en ningún caso sobrepasar el plazo de quince días.

3. No se podrá adoptar ninguna medida provisional sin el trámite de audiencia previa a los interesados, salvo que concurran razones de urgencia que aconsejen su adopción inmediata, basadas en la producción de un daño grave para la salud humana o el medio ambiente.

En el trámite de audiencia previsto en este apartado se dará a los interesados un plazo máximo de quince días para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevaodelaserena

4. Las medidas provisionales descritas en este artículo serán independientes de las resoluciones que sobre la solicitud de adopción de medidas provisionales puedan adoptar los Jueces y Tribunales debidas al ejercicio de acciones de responsabilidad por personas legitimadas.

#### Artículo 27. Reparación del daño e indemnización.

1. Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

2. En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, o norma que la sustituya o modifique.

#### Artículo 28. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

1. Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

2. La imposición de multas coercitivas exigirá que en el requerimiento se indique el plazo de que se dispone para el cumplimiento de la obligación y la cuantía de la multa que puede ser impuesta. En todo caso, el plazo deberá ser suficiente para cumplir la obligación. En el caso de que, una vez impuesta la multa coercitiva, se mantenga el incumplimiento que la ha motivado, podrá reiterarse por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.

3. La ejecución forzosa de resoluciones que obliguen a realizar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales, serán las reguladas por el artículo 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, o norma que la sustituya o modifique.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, la presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

*secretariageneral@villanuevadelaserena*

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el señor Manzano dice que esto es una nueva cortina de humo y una nueva muestra de su incapacidad para solucionar los problemas reales de los ciudadanos. Traslada la responsabilidad a otros y se esconden sin presentar alternativas. Critican un anteproyecto de ley que se tiene que tramitar en las Cortes y sin embargo ya avanzan que la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local va a ser mala. Reitera que es un anteproyecto que debe ser debatido con la FEMP, con los Grupos parlamentarios y con las Comunidades Autónomas, y es una reforma que se tiene que abordar en profundidad, tomando iniciativas el PP dado lo mal que está la situación por la herencia recibida que ha sido lamentable. Se han recibido unas deudas y un sobre gasto que hay que pagar, tomando medidas para solucionar el asunto, por lo cual han de presentarse propuestas. Destaca el principio de una Administración una competencia, pues hay que terminar con las duplicidades, estando demandando los ciudadanos que hay demasiados políticos en relación con otros países del entorno, por lo que hay que reducir el número de políticos. Además, se está buscando una gestión más eficiente con un ahorro que de llevarse adelante este proyecto tal y como está configurado, supone al menos 3.500 millones de euros, eliminando las duplicidades y las competencias impropias. Se sabe que los Ayuntamientos asumen competencias que no solo no les corresponden, sino que, además, no tienen capacidad financiera para llevarlas a cabo. Con este anteproyecto de ley, que debe discutirse y mejorarse, se pretende distinguir entre los servicios obligatorios y los facultativos, lo que deben de hacer los Ayuntamientos, lo que pueden hacer y lo que tienen capacidad de hacer, porque en definitiva de lo que se trata es de redimensionar el sector público que está formado por un excesivo número de entes, organismos, sociedades, fundaciones, consorcios públicos, etc. que habían proliferado en los últimos años y que lo que se pretende es racionalizar su número, profesionalizar su gestión, ahorrar costes y evitar el despilfarro al que el PSOE nos ha tenido acostumbrados. Se pretenden regular las Mancomunidades que no cumplan, las retribuciones de alcaldes y concejales que estén establecidos por ley, porque ya vimos aquí que el Alcalde de Villanueva se redujo el sueldo y en 2011 se lo volvió a subir; y los funcionarios siguen con el sueldo reducido. Tiene que recordar, ya que se habla de autonomía



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

municipal, que en las Comunidades Autónomas que gobierna el PSOE, como se ve en Andalucía, se quitan pagas extraordinarias y sin embargo se critica la retirada de la de diciembre. Tras anticipar su voto en contra, dice que es un clamor ciudadano que hay un exceso de políticos y si quieren quitar el Senado que los socialistas hagan la propuesta si son capaces.



Anticipa su voto favorable a esta moción la señora Muñoz, portavoz de IU, porque considera que el Gobierno del PP dentro del marco de las reformas que ha decidió emprender, ha presentado este anteproyecto de ley que afecta a catorce artículos bajo el argumento de la necesidad de adecuar esta ley a la recién aprobada Ley de Estabilidad Presupuestaria. Dice que IU ha defendido contundentemente la necesidad de abordar las demandas municipales garantizando el principio de la autonomía local. Desde este punto de vista, la propuesta de la modificación presentada por el Gobierno de Mariano Rajoy y analizada en el Consejo de Ministros del 13 de julio de 2012 es absolutamente decepcionante en su contenido, falsa en su justificación y profundamente ineficaz y nociva para los intereses de los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país. Para IU, en el texto del anteproyecto presentado se avanza en la dirección contraria a lo que ha sido tradicionalmente las reivindicaciones del municipalismo español. Se pretende eliminar el principio de la autonomía local. El anteproyecto modifica las competencias municipales y realiza una radical reducción sobre el marco competencial municipal, reservando a los Ayuntamientos prácticamente las competencias relativas al mantenimiento de la ciudad. No se aborda la necesidad de mejorar la financiación local. Se pretende reducir la democracia local que ya les parece totalmente injustificable. En conclusión, analizan con extraordinaria preocupación este anteproyecto, considerando que el mismo anula el principio de autonomía local y por eso IU va a votar favorablemente a la moción, exigiendo la retirada de este anteproyecto de modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local.

El señor Mejías pregunta a la señora Muñoz si pueden considerar esta moción conjunta del Grupo Socialista y del de Izquierda Unida, en vista de que ha anunciado su apoyo a la misma, respondiendo la portavoz de esta formación política en sentido afirmativo.

Tras ello, el portavoz socialista y hoy Presidente de la sesión, en respuesta al señor Manzano, aclara que sabe que se trata de un anteproyecto de ley, y precisamente sobre dicho asunto hay que pronunciarse hoy sin esconderse, como



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

dice que hace el portavoz del PP. Cree que son ya pesados con el tema de la herencia porque lo de Valencia y Madrid no es una herencia socialista, habiendo sido Valencia y Murcia, del PP, las primeras que han solicitado el rescate. Y son éstas porque mientras las Comunidades gobernadas por los socialistas han invertido en servicios sociales, dependencia, sanidad, educación, etc., las gobernadas por el PP se han dedicado a hacer aeropuertos, organizar carreras de Fórmula 1 o a regalar trajes, por eso unas tienen que pedir el rescate y otras no. En cuanto a la supresión de cargos políticos recuerda que ya se presentaron con ello a las elecciones en Extremadura y lo primero que hicieron fue nombrar altos cargos y contratar a familiares, puntualizando que el Gobierno del señor Monago es el cuarto mejor pagado de España. Afirma que lo que quiere el Gobierno de la nación es penalizar a la administración local, castigando a los ayuntamientos y haciendo culpables a los alcaldes y concejales del déficit existente, lo cual no es cierto cuando de los 800.000 millones de déficit, solo 28.000 corresponden a la administración local, y la mitad de esto lo han generado 50 municipios con más de 50.000 habitantes. Por tanto lo que se pretende, en el fondo, es un retroceso democrático intentando eliminar el 30 % de los concejales y hacerlos responsables de la situación cuando la inmensa mayoría de ellos ni siquiera cobran por su dedicación al ayuntamiento. Insiste en que lo que se pretende es hacer un recorte democrático, intentándose aprovechar la crisis para hacer ajustes ideológicos; lo quieren hacer con los ayuntamientos y ahora con el aborto. Precisa que, aparte de la crisis, el PP tiene ideología y quieren recortar en derechos. Insiste en que lo que hoy se pretende aquí es rechazar ese anteproyecto de ley que quiere hacer a los alcaldes y concejales culpables de la crisis aprovechando para realizar un retroceso democrático de treinta años.

Recuerda el señor Manzano que no se trata de un anteproyecto anticonstitucional y que debe discutirse, haciéndose una propuesta de reducción de concejales como se hará del resto porque sobran cargos públicos, lo que no implica menos democracia, sino que la política se tiene que adaptar a los nuevos tiempos. Hay que regular las competencias entre las administraciones públicas para que se cumpla la máxima de una función una Administración, porque es lo que demandan los ciudadanos. Las duplicidades y solapamientos han sido una lacra estos últimos años y hay que poner freno a ello. Se pregunta de dónde viene ese déficit de 800.000 millones y recuerda que la coordinación de administraciones para que se eliminen duplicidades nos llevará a ahorrar más y tener una mayor eficacia en la prestación del servicio a los ciudadanos. Estima que es necesario homogeneizar los sueldos de alcaldes y concejales para evitar derroches innecesarios y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

desigualdades que se producen; hay que actualizar las competencias municipales delimitando con claridad el ámbito competencial local, diferenciándolo del autonómico y estatal; eliminar las competencias impropias de los ayuntamientos al objeto de redimensionar su actividad; garantizar la estabilidad presupuestaria de las entidades locales y mejorar la transparencia y la eficacia en su gestión; redimensionar el sector público local reduciendo el número de empresas públicas; lograr una adecuada prestación de los servicios públicos; reforzar el papel de las Diputaciones provinciales, que el PSOE había propuesto eliminar, con el fin de centralizar la prestación de servicios frente a las Mancomunidades, cuya supresión conllevaría un ahorro superior a los 700 millones de euros y que recordemos que es una nueva Administración que el PSOE se inventó; limitación de los sueldos de los alcaldes en función de las características del municipio; reducir un tercio el número de cargos electos (en los municipios más grandes habrá un máximo de 35 concejales). En fin, una estimación de ahorro global de la reforma de alrededor de 3.500 millones de euros. Y estos son propuestas sobre la mesa porque aquí hay que hacer cosas y no hacer lo que ha hecho el señor Vara que ha formulado 180 críticas y solamente 12 propuestas en el debate del estado de la región –termina-.

El señor Mejías dice que quieren suprimir 3.275 entidades locales menores que existen en España, lo que considera un retroceso democrático. Quieren eliminar las Mancomunidades, lo que es otro retroceso que lo que pretende es perjudicar al mundo rural, todo lo cual supone un ataque sin precedentes al municipalismo y con ello desvertebrará el modelo de desarrollo rural que se ha llevado a cabo sobre todo en nuestra Comunidad en los últimos 28 años. Con el modelo que teníamos se ha evitado el despoblamiento del mundo rural, y con esto lo que se pretende es absolutamente lo contrario, pero el PP es rehén de sus propias leyes y de las palabras de sus miembros con el tema de la deuda, quién lidera en cuanto a los Ayuntamientos el de Madrid, que supone un 25 % del total de la deuda municipal; y en los últimos diecisiete años, dicho Ayuntamiento quien ha gobernado ha sido el PP. El señor Zapatero, hace 17 años, no estaba; igual que en la Comunidad de Valencia, que menudo agujero tuvo que dejar Zapatero para que en 17 años el PP no haya sido todavía capaz de eliminar el déficit de dicha Comunidad, lo que dice irónicamente. Insiste en que el PP tiene la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento más endeudados de España, precisando que el Ayuntamiento de Madrid lo es gracias a la Ley de Grandes Ciudades, aprobada en su día por el PP. Por ello critica el que ahora vengan como salvadores de los Ayuntamientos porque es dicho partido el que ha propiciado tal Ley, como en su día hicieron la del Suelo, que permitía construir en todos los sitios, gran culpable de la crisis que padecemos. Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

ello, resume que estamos ante una situación de recorte de derechos y de ajustes ideológicos. No creen en la democracia local ni en los ayuntamientos, sino que lo único que querían en los últimos años es "en que caiga España que nosotros la arreglaremos". Lo que quieren es generar desconfianza diciendo que no pueden pagar las nóminas, haciendo también alusiones a la subida del I.V.A., señalando que no han hecho nada durante los últimos siete meses en España y durante el último año en Extremadura. Recuerda que durante este período en nuestra Comunidad se ha pasado de 114.000 a 164.000 parados, cifras objetivas. El empleo ha pasado de ser lo primero a lo último, habiendo empleado los primeros a sus familiares. Se han olvidado del paro universitario, de los jóvenes parados, de las mujeres desempleadas –termina-.



Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría de los presentes, esto es, once votos a favor (diez del PSOE y uno de IU), ninguna abstención y siete en contra (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Único. Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, a la que se suma durante el debate el Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyo tenor literal, es el siguiente:

*"Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.*

*Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.*

*Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.*

*La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.*

*Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y*



de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

## MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/parlamento/Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios."

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ATENDER DE FORMA REGLADA Y OFICIAL LAS QUEJAS Y CONSULTAS PLANTEADAS POR LOS CIUDADANOS CON RELACIÓN AL COPAGO FARMACÉUTICO INSTAURADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.-**

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el señor Mejías alude al objeto de la moción pidiendo el voto favorable de la Corporación.

El señor Manzano pregunta que si saben ya que las reclamaciones se están atendiendo, admitiendo que ha habido problemas de puesta en marcha de esta ley, pero el cobro se está llevando a cabo y se está normalizando la situación. Cree que el objetivo, no obstante, es poner una nueva cortina de humo, una nueva



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

alarma social porque la situación del sistema farmacéutico estaba en quiebra y, sin embargo, ahora la gente va a pagar incluso menos; antes estaban exentos absolutamente todos los pensionistas, ahora los pensionistas con pensiones no contributivas no van a pagar ni los parados de larga duración con prestaciones agotadas, ni los perceptores de rentas mínimas de inserción. En fin, recuerda que esto es únicamente una moción para crear alarma social pues van a destiempo de la situación, añadiendo que esta moción lo que denota es que no tienen propuesta alternativa; el sistema farmacéutico estaba en peligro y el PP ha tenido que tomar medidas y lo que ha hecho es ampliar las aportaciones de los asegurados, de tal forma que son más los sectores de la población que están exentos del pago farmacéutico.



La señora Muñoz anticipa su voto a favor de la moción, considerando que es un error más, una decisión injusta del PP que incrementa el miedo y la incertidumbre en los ciudadanos, pues se empezó pagando un poco y al final se tendrá que pagar todo. Piensa que se debería haber empezado por ahorrar en la compra centralizada de medicamentos, por la subasta de los mismos y la utilización de genéricos, y que los facultativos prescriban las unidades de medicamentos necesarias para cada momento. Cree que el copago es injusto y va a generar más miedo. No obstante, estima que se debería poner una partida en el Presupuesto de 2012 para compensar de alguna manera a la gente afectada por este copago. Dice que le consta que el PSOE, en otras poblaciones, ha presentado esta misma moción pero ha pedido que se dote de una cantidad presupuestaria para que de alguna manera la pérdida que van a tener esos pensionistas se compense, pero aquí, como gobierna no lo hacen, aunque sí se lo exige a los Ayuntamientos donde no gobierna, estimando que aquí también se podía hacer.

Responde el señor Mejías que el contenido de la moción no contempla ninguna modificación presupuestaria y que se podía haber tenido en cuenta, en su caso, si se les hubiera hecho saber antes; no obstante, lógicamente, afecta al Presupuesto municipal por lo que habría que estudiarlo, no siendo este el momento aclarando que la moción se somete a votación tal y como está redactada.

En respuesta al señor Manzano, el señor Mejías dice que no se pretende crear alarma social; lo cierto es que los pensionistas no saben lo que tienen que hacer, muchas farmacias no han recibido instrucciones concretas y las Comunidades Autónomas ni el Gobierno de la Nación tienen claro cómo se va a hacer ese reembolso a los pensionistas que paguen más de los ocho euros. Y el principal



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

argumento de la derecha es que el actual sistema de salud es muy caro, pero la realidad es muy distinta porque dicho sistema ha sido hasta ahora sostenible, y el gasto sanitario en España es de dos puntos menos que la media de otros países europeos que siguen manteniendo el sistema sanitario. Por lo tanto, lo que está haciendo el PP es aprovechar para hacer ajustes ideológicos y utilizando argumentos económicos. Afirma que el PSOE sí tiene alternativas que es la sanidad pública como se ha tenido hasta los últimos años. Lo que no es aceptable es penalizar ahora a los pensionistas y a los enfermos. Con el pago por los medicamentos hay una aportación económica que va a disminuir el acceso a la atención sanitaria a determinados sectores de la población; hasta ahora, sin copago, todos los ciudadanos accedían de forma gratuita, mientras ahora acceder a los medicamentos se va a hacer en función de criterios económicos. Por lo tanto, la medida que pretende el PP va a afectar a las capas más vulnerables de la sociedad. A título de ejemplo, dice que un pensionista con ingresos inferiores a 18.000 euros, si es diabético y necesita tratamiento oral o insulina, tendrá que pagar lo siguiente por el tratamiento: antidiabéticos orales, antes del Real Decreto, cero euros; ahora, 6. Insulina, antes cero euros, ahora, ocho. Un pensionista con ingresos inferiores a 18.000 euros, si tiene varias enfermedades, como tensión alta, diabetes, colesterol alto, artrosis y recibe tratamiento para ello, tendrá que pagar lo siguiente por el tratamiento: cuando antes pagaba cero, ahora va a pagar dos euros por envase para el tratamiento de la artrosis; antiinflamatorios, cuatro euros; para la diabetes, de 6 a 8 euros; para el colesterol, 3 euros; para la tensión, 4 euros. Aunque el máximo fuera 8 euros, al menos tendrían que pagar lo que ha dicho y luego se le reintegrarán los gastos. Afirma que el PP va a convertir las farmacias en un organismo autónomo de recaudación para financiar la sanidad y dar el primer paso para ir a la sanidad privada. Concluye diciendo que si los concejales del PP no están de acuerdo deben hacer lo que han hecho en ocasiones los del PSOE, mostrar su desacuerdo.

Dice el señor Manzano que el portavoz socialista, en un ejercicio de cinismo político, viene a decir una cosa que no es cierta. Aclara que hasta ahora únicamente no pagaban los pensionistas; ahora, los pensionistas con menos de 18.000 euros no van a pagar nada, y el resto va a pagar un máximo de ocho euros al mes; los parados de larga duración que no tienen prestaciones no van a pagar nada. Lo cierto es que hay que normalizar el sistema farmacéutico dada la situación que había quedado, ya que se estaba llegando a la quiebra. Aquí la sanidad sigue siendo gratuita a pesar de lo dicho, porque se sigue manteniendo y garantizando el sistema público sanitario. Por tanto lo que se pretende es crear



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

más alarma social porque se van a pagar 8 euros como máximo, aunque lo deseable sería que nadie tuviera que pagar nada, pero es que la situación era muy mala, pues son más de 16.000 millones de euros la deuda del sistema sanitario. Insiste en que no se cobrará por asistencia sanitaria ni por servicios de prevención, diagnóstico, tratamientos de rehabilitación, etc. A los pensionistas se les va a reintegrar el dinero como de hecho ya está ocurriendo, aunque habrá que regularizarlo dados los problemas de puesta en funcionamiento, pero se están solventando. Reitera que la reforma es justa porque van a pagar quienes tienen menos renta y no van a pagar los que no la tienen; a los más desprotegidos se les va a proteger aún más si cabe pues son muchos los parados de larga duración que ahora no van a pagar y que antes pagaban el 40 %. Los perceptores de renta mínima de inserción y pensiones no contributivas y situaciones análogas tampoco pagarán; los pacientes de enfermedades graves y los crónicos tendrán una aportación reducida del 10 % con un límite máximo de la actualización del I.P.C. La reforma es solidaria y aportarán más los que más rentas tengan. Los valores y grados de aportación para el pago de medicamentos se establecen por los criterios de renta, edad y grado de enfermedad y se mantiene la diferencia entre activos y pensionistas, pero va a pagar menos gente. Se amplía en función de la renta, únicamente. Termina diciendo que ya se está normalizando y devolviendo dinero.

La señora Muñoz dice que antes de poner el copago se tenía que haber vigilado el fraude existente tanto en la Seguridad Social como en las empresas farmacéuticas, reiterando que va a votar a favor de la moción, aunque insiste en que se han dado muchas situaciones de fraude y parece ser que el PP, lejos de ir contra él, lo que quiere es que lo paguemos todos los ciudadanos.

Como ocurriera en el asunto anterior, el señor Mejías pregunta a la señora Muñoz si pueden considerar esta moción conjunta del Grupo Socialista y del de Izquierda Unida, en vista de que ha anunciado su apoyo a la misma, respondiendo la portavoz de esta formación política, nuevamente, en sentido afirmativo.

Acto seguido, el señor Mejías aclara que no se trata de crear alarma social pues para eso ya está el PP tras oír al señor Montoro diciendo que no hay dinero para pagar a los funcionarios, etc. Considera que hay otras maneras de hacerlo, pues en Andalucía existe una central de compras para los medicamentos y está funcionando muy bien, permitiendo ahorrar un montón de dinero. Se trata, por tanto, de que seamos austeros, de que gestionemos mejor, pero sin recortar



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BAJAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

derechos a los ciudadanos. Están aprovechando la crisis para hacer esos ajustes ideológicos. Reitera que están convirtiendo las farmacias en organismos autónomos de recaudación para financiar la sanidad, y el siguiente paso es el modelo que están aplicando en Madrid, el que quiere aplicar la señora Cospedal en Castilla-La Mancha, que es el modelo sanitario privado para que solamente puedan acceder a la mejor sanidad los que tienen más dinero y los que menos tienen se queden con la peor. Ésas son las verdaderas razones del PP, porque si en el año 1986, con una renta per cápita de 5.300 euros, fue capaz de construirse un sistema sanitario público, como no se va a ser capaz de mantener dicho sistema con una renta per cápita de 23.500 euros. Está de acuerdo con que estamos en crisis y hay que ser austeros, pero hay determinados recortes que no se pueden aceptar, ni en educación, ni en sanidad, ni en dependencia, recordando que algunos se iban a cortar un dedo si recortaban en sanidad y en dependencia.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, esto es, once votos a favor (diez del PSOE y uno de IU), ninguna abstención y siete en contra (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Único. Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, a la que se suma durante el debate el Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyo tenor literal, es el siguiente:

*"De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

#### *Exposición de Motivos*

*El Gobierno de Rajoy ha introducido una medida regresiva como es el copago en medicamentos, que ha entrado en vigor el pasado 1 de julio de 2012, así como en productos ortoprotésicos, dietas terapéuticas y transporte sanitario no urgente (que entrará en vigor más adelante).*

*La introducción del copago está suponiendo un cambio cualitativo de enorme magnitud en el acceso a los servicios de salud por parte de los ciudadanos que, en la actualidad, accedían a los servicios de manera gratuita porque ya se financian a través de los impuestos que pagamos todos los ciudadanos en función de la renta.*

*Una medida como el copago está ya afectando a las capas de población más vulnerables y con más necesidades (personas mayores, pacientes con enfermedades raras y enfermos crónicos,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

sobre todo) que son los que más usan los servicios de salud, culpabilizándoles de un problema que nada tiene que ver con su situación.

No es aceptable penalizar al enfermo. Si a los usuarios se les incrementa su aportación económica cuando necesitan del Sistema Sanitario, se altera el acceso o recepción de atención sanitaria a determinadas poblaciones, afectando el principio de equidad y de solidaridad.

Desde la entrada en vigor el domingo 1 de julio del nuevo sistema de copago farmacéutico, se han planteado en los servicios de salud y en las oficinas de farmacia de toda España cientos de quejas ciudadanas sobre irregularidades relacionadas con el porcentaje de pago asignado, códigos de renta erróneos, recetas antiguas, etc.

Es evidente que existen discrepancias competenciales entre el Ministerio de Sanidad, el INSS y las CC.AA, a través de los Servicios Regionales de Salud, para canalizar y dar respuesta adecuada a las múltiples quejas y consultas planteadas por los ciudadanos en estos días. El Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las Comunidades Autónomas se pasan la pelota y los afectados no tienen claro dónde dirigirse. ¿Quién tiene que atender a diario las quejas sobre el copago farmacéutico?

Aunque son los ambulatorios quienes atienden al ciudadano directamente, las Consejerías de Sanidad no tienen voz ni voto en el fichero que recoge los datos fiscales de los beneficiarios, que están a cargo del INSS. Y hoy por hoy, ni el Ministerio de Sanidad, ni el INSS, están resolviendo la "desinformación existente" y los Servicios Regionales de Sanidad, dependientes de las CC.AA, no tienen posibilidad alguna de centralizar las quejas al carecer de autoridad y capacidad de maniobra, lo que deja al ciudadano "completamente indefenso".

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena somete a votación la siguiente **MOCIÓN** para ser aprobada:

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena insta al Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, a asumir la responsabilidad y atender de forma reglada y oficial las quejas y consultas que planteen los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el copago farmacéutico aprobado por el Gobierno de España y que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2012.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dará traslado de la presente moción al Presidente del Gobierno de España, Ministra de Sanidad, Presidentes del Congreso y Senado y a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos".

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE LAS**



## **FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y SANCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.**

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los munícipes, el señor Mejías dice que se trata de delegar en la Diputación el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Rural, como se ha hecho con las demás.

Anticipa su abstención el señor Manzano porque, aunque considera normal la delegación del cobro en la Diputación, no están de acuerdo con las condiciones en que se aprobó esta ordenanza, ya que la inseguridad y los robos en el campo se siguen produciendo. El señor Presidente le invita a que se ajuste al asunto del Orden del Día, precisando el edil del PP que no votan en contra porque consideran que es normal delegar la gestión de la tasa en el O.A.R., y no lo hacen a favor porque no están de acuerdo con dicha tasa, ya que los robos se siguen produciendo y los ciudadanos pagando y, sin embargo, aquí se contrata a una serie de personas sin que haya mejora del servicio por ahora.

La señora Muñoz anticipa su voto a favor pues se trata de un mero trámite.

Por su parte, el señor Mejías recuerda que esta ordenanza fue apoyada por todo el sector agrario, teniendo conocimiento de que el propio Grupo Popular mantuvo aquí una postura contraria a la que defendían sus afiliados.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, esto es, once votos a favor (diez del PSOE y uno de IU), ninguno en contra y siete abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las



funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos que a continuación se especifican:

✓ TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL

Segundo. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

Tercero. El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

Cuarto. Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

Quinto. La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

Sexto. El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará el pago de una tasa



según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

Octavo.- Facultar al Alcalde para su firma.

Noveno.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Décimo.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".



**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL DENOMINADO "PACTO DE LOS ALCALDES POR UNA ENERGÍA SOSTENIBLE LOCAL", MOVIMIENTO EUROPEO EN EL QUE PARTICIPAN LAS AUTORIDADES LOCALES Y REGIONALES QUE HAN ASUMIDO EL COMPROMISO VOLUNTARIO DE MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UTILIZAR FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES EN SUS TERRITORIOS.-**

Con el permiso de la Presidencia, el Secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el señor Mejías dice que se trata de un programa para mejorar la eficiencia energética y para la utilización de energías renovables, en el que se trabaja con otras administraciones, como la Diputación de Badajoz, la de Cáceres, la Agencia Extremeña de la Energía así como la Junta de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

El señor Manzano anticipa su voto favorable puesto que supondrá un ahorro para las arcas municipales.

En el mismo sentido se manifiesta la señora Muñoz, dado el ahorro energético que supone, añadiendo que se podían solicitar líneas de financiación al efecto.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (diez del PSOE, siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el formulario de adhesión al "Pacto de los Alcaldes por una energía sostenible local", que más adelante se transcribe, así como el documento adjunto que reúne todos los compromisos y ventajas que supone dicha adhesión.

Segundo.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea necesario al Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, para la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la firma del formulario de adhesión aprobado en el apartado primero.

#### "FORMULARIO DE ADHESIÓN"

"El infrascrito, Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, le hace saber que el Pleno, ha decidido en su reunión del día 30 de julio de 2012 otorgarme el mandato de suscribir el Pacto entre Alcaldes, con pleno conocimiento de todos los compromisos y, en particular, de los siguientes:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020 y reducir las emisiones de CO2 en nuestros respectivos territorios en, por lo menos, un 20 %.
- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resuma cómo se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar «Días de la Energía» en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.



- Asistir y contribuir a la conferencia anual de alcaldes de la UE.

06700 Villanueva de la Serena, Plaza de España, 1.

Persona de contacto: Mónica Arias Raposo, Dirección electrónica:  
iti@villanuevadelaserena.es. Teléfono 924846010 ext. 132".

## **ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.-**

### **10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA CONTRA LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 13 DE JULIO DE 2012.-**

Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la señora Muñoz da lectura a moción cuyo contenido literal más adelante se transcribe literalmente.

El señor Presidente anticipa el voto favorable del Grupo Socialista a la urgencia.

Tras ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (diez del PSOE, siete del PP y uno de IU), estima favorablemente la urgencia del asunto, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El señor Manzano anticipa su voto en contra porque se muestra un rechazo a medidas que está tomando el Gobierno y que son necesarias dada la grave situación que atravesamos, y si embargo, no ven alternativa, limitándose a criticar. Reitera que no se quieren tomar estas medidas pero no hay otra solución. Por otro lado, dice que no pueden apoyar movilizaciones porque cuando se nos estaba llevando a esta situación no había preocupación alguna y ahora descubren que hay que movilizarse. Recuerda, no obstante, que en Andalucía se están llevando a cabo estas medidas y no se movilizan. En cuanto a la convocatoria de un



referéndum dice que el Gobierno del señor Rajoy tiene el respaldo mayoritario de los ciudadanos refrendado en las urnas.

El señor Mejías afirma que las movilizaciones vienen por las mentiras continuas del Gobierno del PP. Recuerda que no iban a hacer nada de esto, pues en el último debate que hubo entre los señores Rubalcaba y Rajoy el PP dijo que no iba a tomar ninguna medida de estas, no iban a subir el I.V.A., no iban a reducir las prestaciones por desempleo; no iban a disminuir las ayudas a la Ley de Dependencia, y ahora hacen todo lo contrario, por ello los ciudadanos se sienten engañados y se movilizan con toda la razón del mundo. Entiende que hay otras formas de salir de la crisis, pero han elegido la vía de los recortes de derechos y de sueldo a los funcionarios. Ésa es la situación que plantean y que antes del 20 de noviembre negaban. Decían que la subida del I.V.A. era la decisión de un mal gobernante. Recuerda lo que ha dicho el señor Montoro en el sentido de "que caiga España que nosotros la levantaremos". Querían llegar al poder a toda costa y ahora están engañando masivamente a la ciudadanía. Considera que son recortes injustos e ideológicos que es lo que está en el fondo. Cree que están confundidos si piensan que tienen el respaldo de los ciudadanos con el voto, pues no les han dado la confianza para hacer lo que quieran, y si piensan eso van a estar pocos años gobernando, porque los ciudadanos les votaron porque no iban a subir el I.V.A., porque lo primero iba a ser el empleo, porque la prima de riesgo se llamaba entonces Zapatero, cuando llegaba a 365; ahora, con 690 se pregunta cómo se llama. Ésa es la desconfianza que han creado, diciendo que no hay dinero para pagar las nóminas públicas, cuando eran perfectamente conocedores del déficit porque las cifras más importantes de éste se deben a las Comunidades Autónomas gobernadas por el PP. Añade que se presentaron como los salvadores de la patria y ha resultado todo una gran mentira, razón por la cual los ciudadanos se están movilizanando y los Grupos municipales de IU y PSOE apoyan esta moción.

Recuerda el señor Manzano que se dijo que el déficit era del 4 % cuando es del doble, por lo que la situación es inaguantable debido a la herencia recibida y eso no se puede resolver en siete meses. La deuda de 16.000 millones en Sanidad es dramática y es muy difícil levantar ese déficit, no quedando más remedio que tomar estas medidas que a nadie le gustan. Cree que las medidas se tenían que haber tomado antes, y estamos viendo que en Andalucía habían quitado la paga extra de junio a los funcionarios, y tampoco se sustituye al personal que se da de baja, porque la situación es dramática, reiterando que cuando se toman esas mismas medidas en el resto de España sí las critican. Concluye diciendo que los



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

números que han dejado los señores Zapatero y Vara son mucho peores de lo que se había dicho.

Contesta el señor Mejías que el señor Zapatero no es responsable de la deuda de Valencia ni de la del Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo la herencia que recibieron de Extremadura es un aumento del número de empresas y desde que gobierna el PP se ha pasado de 114.000 a 164.000 parados. En cuanto a lo de Andalucía dice que no es cierto que hubieran suprimido la paga extra de junio, pues habían reducido el sueldo un 5 % y lo han anulado por el recorte del señor Rajoy con la eliminación de la extra de Navidad. Asimismo, destaca las medidas tomadas en dicha Comunidad con la puesta en marcha de una central de compras de medicamentos. Pide que se olviden de la herencia y se pongan a gobernar porque en Extremadura llevan un año y no han hecho nada aparte de emplear a familiares y criticar a la oposición. No se ha tomado ni una sola medida que genere confianza en nuestra región. Concluye diciendo que el PSOE e IU se oponen a todos estos recortes.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, esto es, once votos a favor (uno de IU y diez del PSOE), ninguna abstención y siete en contra (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- Aprobación la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.3 del R.D.2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene a formular para su aprobación en pleno, la siguiente MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno de la Nación dirigido por el Partido Popular, están implementando las agresiones más duras conocidas en toda la etapa democrática contra los derechos sociales y laborales de los ciudadanos, con un empeoramiento progresivo de las condiciones de vida de la mayoría de la ciudadanía y en beneficio de una minoría muy exigua numéricamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

*Es indudable que, para imponer un ideario antisocial, antidemocrático, injusto e individualista se está aprovechando de la crisis económica generada por la aplicación de la doctrina ultra liberal que ha llevado a la acumulación de riqueza y al incremento de poder de todos aquellos que se benefician con la especulación y la usura. Ese incremento de poder se ha facilitado gracias a las políticas liberales que han favorecido una economía basada en la especulación, en el fraude fiscal, en una fiscalidad injusta, en la usura y en la absoluta falta de regulación y control democrático de los agentes financieros.*

*El Gobierno de la Nación, que sigue a ciegas los dictados de la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo, está imponiendo a la mayoría de la ciudadanía medidas de recorte extremo, que nunca estuvieron presentes en su programa electoral y que devuelven a nuestra sociedad a situaciones vividas hace más de cincuenta años atrás.*

*El último ejemplo ha sido la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012, publicado en el BOE el 14 de julio de este año, mediante el que:*

- *Se incide en la fiscalidad más injusta (la indirecta), mediante el aumento del IVA, con lo que se generará más dificultades al comercio y la pequeña y mediana empresa y se reducirá el consumo por la imposibilidad de la ciudadanía de acceder a determinados bienes o servicios.*
- *Se reducen las prestaciones por desempleo.*
- *Se retrasa hasta los 55 años la edad para el acceso al subsidio por desempleo que hasta ahora se podía cobrar a partir de los 52 años.*
- *Se retrasa la aplicación de la Ley de Dependencia y se reduce el presupuesto dedicado a la misma, imponiendo un mayor coste para los dependientes y sus familias, reduciendo las cantidades percibidas por los cuidadores familiares y eliminando las cotizaciones a la Seguridad Social de los nuevos cuidadores familiares.*
- *Se continúa la tendencia de empeorar las condiciones laborales del personal que trabaja para las administraciones públicas y sus organismos y empresas dependientes, con la suspensión de la paga extraordinaria de Navidad, la reducción de los complementos en las bajas por enfermedad y la reducción de los días de libre disposición.*
- *Se favorece a los fondos privados de pensiones y grandes multinacionales del seguro, obligando, en su caso, a que los empleados públicos destinen las cantidades retenidas de las pagas extra a planes privados de pensiones o seguros de vida.*
- *Se rompe la negociación colectiva en el sector público al imponer medidas que van contra los acuerdos y convenios colectivos firmados.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

- Se vulnera el Pacto de Toledo poniendo en riesgo la sostenibilidad del sistema público de la Seguridad Social a la vez que se prevé la aceleración de la puesta en práctica de las rebajas de las pensiones de jubilación.
- Se amplía la liberalización de horarios comerciales en claro perjuicio para los pequeños comercios.
- Se eliminan las ayudas a los compradores de viviendas de protección oficial, dificultando el acceso a la vivienda de las personas con menos ingresos.

Simultáneamente a todo lo anterior se dejan intactos los privilegios de quienes acumulan riqueza y dinero, no se exigen responsabilidades a quienes han provocado y permitido la crisis, se amnistía a los grandes defraudadores y se renuncia a la política fiscal como instrumento de generación de recursos para el mantenimiento de los servicios públicos garantizados por la Constitución Española mediante una equitativa distribución de las cargas impositivas.

Las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación provocan una mayor pobreza para la mayoría de la ciudadanía, en un empeoramiento del conjunto de los servicios públicos (fundamentalmente sanidad, educación y servicios sociales) y en un incremento de las personas desempleadas y de las pequeñas y medianas empresas que cierran, agravando de esta manera la crisis.

Todas estas medidas además se están adoptando sin el aval de los ciudadanos ya que las mismas no fueron anunciadas en campaña electoral y además significan prácticamente un cambio radical del modelo social que hemos construido todos los españoles durante muchos años.

La envergadura de los cambios y recortes impuestos, la trascendencia para la vida de la gente y la repercusión en el futuro de nuestro país así como la pérdida de soberanía nacional que implican obliga a nuestro juicio al gobierno a convocar un referéndum con objeto de que estas medidas sean votadas y si en su caso avaladas o no por el pueblo español para dotarlas en su caso de una legitimidad de la que hoy carecen.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que apruebe la presente moción mediante la que:

- Se muestra su absoluto rechazo a los recortes adoptados por el Gobierno del Estado e insta al mismo a que se dejen sin efecto las medidas aprobadas mediante el RDL 20/2012, mediante la revocación del mismo.
- Se apoyan las movilizaciones convocadas por los sindicatos y organizaciones ciudadanas en contra de las mismas y en defensa de políticas más justas para la salida de la crisis.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
**VILLANUEVA DE LA SERENA**  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena

- Se exige al Gobierno de la Nación la convocatoria de un referéndum sobre las medidas adoptadas y la política económica que se está practicando con objeto de que la ciudadanía española en un ejercicio de legitimidad democrática se pronuncie sobre las mismas
- Se invita a la población a que participe activamente en los actos convocados en contra de estas medidas.

De esta moción se dará traslado a:

- Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- A los agentes sociales (sindicatos y empresarios) y al conjunto del movimiento asociativo local.
- Gobierno de la Nación.
- A la Federación Española de Municipios y Provincias".



## **ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El señor Manzano, formula los siguientes:

- ¿Se han tomado medidas acerca de la problemática surgida con la presencia, al igual que el año pasado, de un solo Policía local en el recinto ferial y con el inconveniente del fallo de las comunicaciones?

El señor Presidente contesta que lo mismo que se ha dado aquí esta situación se podía haber dado en otro lugar de la ciudad o de España. Dice que pretenden crear alarma social, informando que la distribución de los efectivos es competencia de la Jefatura de la Policía Local. Aprovecha para agradecer la gestión diaria de la Policía Local a la que se le viene apoyando en la dotación de medios como nunca se había hecho.

- Respecto del Teatro en la Calle, ¿se encargó alguien de la coordinación o se hizo desde el Ayuntamiento?



Contesta el señor Presidente que se organizó todo desde la Concejalía correspondiente.

- En cuanto al CLESVA (Consejo Local de Educación para la Salud), pregunta cómo se eligieron los representantes vecinales.

Aclara el concejal don Joaquín Pineda Casillas que fueron elegidos por las propias Asociaciones de Vecinos, previa convocatoria de reunión realizada al efecto, resultando elegido don Ángel Luis Quintero, frente a la otra candidata, doña Carmen Pajuelo.

- ¿Por qué se han gastado 3.000 euros más otros gastos de alojamiento en las fiestas de Santiago para que estuviera presente una Djday, y resulta que se ha denegado una ayuda a la asociación AVIDECOM para celebrar un desfile?

Responde el señor Presidente que lo que dice es pura demagogia pues el dinero que se ha gastado ha sido para el disfrute del vecindario durante las fiestas patronales.

- ¿Por qué no se ha destinado dinero a la Banda de Música o a la de Tambores del Nazareno para que acompañara a las procesiones de Santiago y Santa Ana?

Responde el señor Presidente que lo organizan las propias Hermandades sin que el Ayuntamiento intervenga en ello.

- ¿Por qué no está presente en el Salón de Plenos la Coordinadora de Concejales que paga el Ayuntamiento?

Responde el señor Presidente que está trabajando en su puesto, estimando que esa pregunta sobra.

Por su parte, la señora Muñoz, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Que para el próximo año, y dada la situación económica que atravesamos, el encendido del recinto ferial en las fiestas patronales lo haga un vecino, por sorteo, para evitar tener que pagar 3.000 euros como se ha hecho este año, precisando que esta petición la formulará por escrito.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Secretaría General

secretariageneral@villanuevadelaserena.es

Aclara el señor Mejías que la artista que vino cobró por una actuación profesional en la caseta municipal, pues el encendido, aunque ella estuviera presente, lo cierto es que lo hizo un niño de nuestra ciudad.

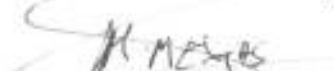
- Felicita al Equipo de Gobierno por la realización de los baños públicos fijos en el recinto ferial, que en su día fue idea de Izquierda Unida, aunque destaca que no había papeleras. Asimismo, pregunta si se va a dotar de lo necesario para que los aseos sean perfectamente utilizables.

Responde el señor Presidente que, aunque lo propusiera IU, el Gobierno municipal siempre tuvo la idea de instalar unos baños públicos permanentes y realizar las máximas infraestructuras posibles en el recinto ferial construido. Año a año se irán mejorando –concluye-.

Y sin más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE EN FNES.,

  
Fdo. Manuel Mejías Tapia



EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

  
Fdo. Nicolás González Martínez

